

RESOLUCIÓN No. 01725

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 01200 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2012 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009 y conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 0459 del 9 de marzo de 2007, resolvió el proceso sancionatorio iniciado mediante el Auto No. 1264 del 16 de mayo de 2004, declarando responsable a la entidad sin ánimo de lucro CLUB CAMPESTRE EL RANCHO, identificada con el NIT. 860.010.305-4, por utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso, infringiendo el numeral primero del artículo 239 del Decreto 1541 de 1978, y le impuso una multa correspondiente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos MCTE (\$8.674.000).

Que revisado el expediente No. DM-01-97-448, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al proceso sancionatorio iniciado con el Auto No. 1264 del 16 de mayo de 2006, en contra de la entidad sin ánimo de lucro CLUB CAMPESTRE EL RANCHO, se verificó que a pesar de encontrarse la Resolución No. 0459 del 9 de marzo de 2007, esta no fue notificada al usuario.

RESOLUCIÓN No. 01725

Que mediante Resolución 01200 de 8 de octubre de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente declaró la caducidad de la facultad sancionatoria en el proceso iniciado por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy, Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el Auto No. 1264 del 16 de mayo de 2006 y resuelto a través de la Resolución 0459 del 9 de marzo de 2007, en contra de la entidad sin ánimo de lucro CLUB CAMPESTRE EL RANCHO, identificada con el NIT. 860.810.305-4, incurriendo en error aritmético al digitar 0454 en lugar de 0459, número correcto de la resolución de fecha 9 de marzo de 2007.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo permite la corrección en los actos administrativos de aquellos errores que no inciden en el sentido de la decisión. Del mismo modo, el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, norma procesal que es llamada a llenar los vacíos que posee la norma contencioso administrativa, indica que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el funcionario que lo dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Que lo anterior también encuentra aplicabilidad en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria o influya en ella.

Que el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil, norma procesal que es llamada a llenar los vacíos que posee la norma contencioso administrativa, en virtud de lo preceptuado en el artículo 267 del código Contencioso Administrativo, indica que en las providencias podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria de la sentencia, o que influyan en ella.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 01200 del 8 de octubre de 2012, en el sentido de señalar que el número de la Resolución mediante la cual se resolvió el proceso sancionatorio mediante Auto No. 1264 del 16 de mayo de 2006, en contra de la entidad sin ánimo de lucro CLUB

RESOLUCIÓN No. 01725

CAMPESTRE EL RANCHO, identificada con el NIT. 860.010.305-4 no es 0454 del 9 de marzo de 2007 sino 0459 de la misma fecha.

ARTICULO SEGUNDO.-Notificar la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro CLUB CAMPESTRE EL RANCHO, identificada con el NIT. 860.010.305-4, a través de su representante legal, el señor PEDRO DAVID URREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.078.588, o quien haga sus veces en la calle 194 No. 45-20 de esta ciudad.

ARTICULO TERCERO.-Enviar copia de la presente resolución a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario y a la Subdirección Financiera de la Entidad, para los fines pertinente.

ARTICULO CUARTO.-Publicar en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO.-Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de diciembre del 2012



Giovanni Jose Herrera Carrascal
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):Expediente DM-01-97-448

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal

C.C: 79789217

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 3/11/2012

Revisó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



RESOLUCIÓN No. 01725

BLANCA PATRICIA MURCIA
AREVALO

C.C: 51870064

T.P: N/A

CPS: CONTRAT
O 1292 DE
2012

FECHA
EJECUCION: 12/12/2012

Miguel Angel Torres Bautista

C.C: 79521397

T.P:

CPS: CONTRAT
O 1018 DE
2012

FECHA
EJECUCION: 3/11/2012

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal

C.C: 79789217

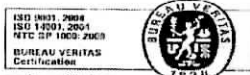
T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 19/11/2012



SECRETARÍA DE AMBIENTE
BOGOTÁ D.C.
14 FEBRERO 2012



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 13 FEB 2013 () días del mes de _____ del año (20) se notifica personalmente a
contenido de Resolución 1725 del 2012. al señor (a)
Jaime Castellanos Fernandez en su calidad
de Apoderado.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79-248522 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado (a) contra esta decisión no interpuso ningún recurso

EL NOTIFICADO: JAIME G
Dirección: Cll 125 # 45-20
Teléfono (s): G 68 46 00
QUIEN NOTIFICA: Yindy Pérez López

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 14 FEB 2013 () del mes de _____

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Yindy Pérez López